



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2021-MPH

Huaral, 17 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 028-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 441-2021-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N° 483-2021-GM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Informe N° 028-2021-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita la encargatura interina de un profesional para llevar a cabo las funciones del ejecutor coactivo tributario, mientras se realiza el proceso del concurso público de méritos. Asimismo, mediante Informe N° 441-2021-MPH/GAF/SGRH la Sub Gerencia de Recursos Humanos suscribe que de acuerdo al Informe Escalonario N° 078-2021-MPH-ESC la servidora (Auxiliar Coactivo), Jhanina Magaly Ramirez Izaguirre, cumple con los requisitos establecidos para el encargo interino de Ejecutor Coactivo. Contando con el visto y recomendaciones de las áreas pertinentes, Gerencia Municipal a través del Proveído N° 483-2021-GM eleva los actuados para la emisión del acto resolutivo.

Con Informe N° 007-2021-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica invoca el Informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el cual señala que el cargo de Ejecutor Coactivo podrá ser encargado a otro Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo, siempre que éste último haya ingresado por Concurso Público y cumpla con los requisitos que la ley exige para el puesto de Ejecutor.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° CONCORDANTE CON EL ARTICULO 39° Y 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Abg. **JHANINA MAGALY RAMIREZ IZAGUIRRE** Auxiliar Coactivo, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, durante el tiempo que dure el proceso de concurso público de méritos para designar el responsable de dicho cargo; teniendo como fecha máxima el 30 de julio de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Urbe Ochoa
ALCALDE

